ALCANCE A
LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en http://cu.ucr.ac.cr

72-2021
Año XLV
13 de diciembre de 2021

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Página

RESOLUCIÓN ViVE-254-2021. Lineamientos para el proceso de matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación de la Licenciatura en Microbiología y Química Clínica y para el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula 2

RESOLUCIÓN ViVE-255-2021. Lineamientos para el proceso de matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación de la Licenciatura en Farmacia y para el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula.....9

RESOLUCIÓN ViVE-256-2021. Lineamientos para el proceso de matrícula de los cursos del Internado Rotatorio Universitario del Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía y para el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula... 14

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

RESOLUCIÓN ViVE-254-2021

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA DE LA PRÁCTICA DIRIGIDA DE GRADUACIÓN DE LA LICENCIATURA EN MICROBIOLOGÍA Y QUÍMICA CLÍNICA Y PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS ASOCIADOS CON LA CONSOLIDACIÓN DE ESTA MATRÍCULA

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día 2 de diciembre del dos mil veintiuno. Yo, María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 49 inciso ch) y 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, en el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, las disposiciones de los Reglamentos de *Régimen académico estudiantil* y de *Adjudicación de becas a la población estudiantil*, la Resolución VI-1-2019 *Normas complementarias para la elaboración del trabajo final de graduación de la Licenciatura en Microbiología y Química Clínica*, el oficio FMic-1005-2021, y la Circular de la Rectoría R-69-2021; dispongo:

Emitir los lineamientos para el proceso de matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación MB9700 y MB9750 de la carrera 530101 Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas, asociados con la consolidación de esta matrícula, para la población estudiantil de la carrera 530101 Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, en el periodo comprendido del 03 de enero al 30 de junio de 2022 (I ciclo lectivo 2022), y del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022 (II ciclo lectivo 2022), según se especifica:

I. PROCESO DE MATRÍCULA

La Oficina de Registro e Información (ORI) realizará un proceso excepcional de matrícula, para el Trabajo Final de Graduación en la opción de Práctica Dirigida de Graduación MB9700 y MB9750, de la carrera 530101 Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, correspondiente al I y II ciclos lectivos del año 2022; para lo cual se detallan las acciones que se deben implementar para formalizar la inscripción de esta matrícula.

1. Solicitud formal por parte de la Decanatura de la Facultad de Microbiología dirigida a la Dirección de la ORI, para el acceso de la información de la matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación de las personas estudiantes, en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE). En esta solicitud, se deberá suministrar la información de las personas funcionarias autorizadas, quienes realizarán el trámite descrito, con las siguientes especificaciones: nombre completo, número de cédula y los roles que se deberán asignar en el SAE.

2. Asignación por parte de la ORI, del perfil correspondiente a las personas funcionarias autorizadas por la Decanatura de la Facultad de Microbiología y la capacitación del módulo del SAE respectivo.

3. La ORI habilitará la aplicación de inclusión de matrícula en el SAE, para la formalización de la inscripción de la matrícula en la Práctica Dirigida de Graduación MB9700 y MB9750, del 06 al 08 de diciembre del 2021, para el I ciclo lectivo 2022, y del 20 al 22 de junio de 2022, para el II ciclo lectivo 2022.

4. En los periodos señalados en el numeral anterior, las personas funcionarias de la Facultad de Microbiología autorizadas, procederán a formalizar la inscripción de matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación MB9700 y MB9750, en el SAE. La inclusión de estos datos será validada de forma automática por el Sistema, por medio de la verificación de los siguientes requisitos: que la actividad de trabajo final de graduación pertenezca al Plan de Estudios, requisitos académicos de la actividad, el estado al día de las obligaciones financieras estudiantiles, condición de persona estudiante activa, y que no exista choque de horarios.

5. El trámite de solicitud de levantamiento de requisitos; cuando la población estudiantil así lo requiera, debe ser realizado de manera formal ante la Decanatura de la Facultad de Microbiología, donde se deberá resolver por la misma vía la solicitud de la persona estudiante. Con este procedimiento, en caso de ser afirmativa la respuesta, se respaldará la inclusión de matrícula de la actividad académica correspondiente.

6. La población estudiantil que realiza matrícula de conformidad con la presente resolución, en caso de requerir los trámites de renuncia o retiro de matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación MB9700 y MB9750, los deberá efectuar por medio de su cuenta institucional de dominio @ucr.ac.cr ante la ORI, en las fechas y horarios que se indican en el calendario de matrícula de esta resolución (Anexo N.º 1).

   Procedimiento para solicitar renuncia o retiro de matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación MB9700 y MB9750, vía correo electrónico:

   6.1 La persona estudiante deberá remitir la solicitud por medio de su cuenta institucional de dominio @ucr.ac.cr al correo de la Unidad de Matrícula de la ORI: matricula.ori@ucr.ac.cr , con la siguiente información:

   - Nombre completo y número de carné.
   - Sigla y nombre de la actividad de trabajo final de graduación a la que desea renunciar o efectuar retiro de matrícula.

- Indicar en el asunto del correo "Renuncia de Materias" o "Retiro de Matrícula", según sea el caso.

6.2 En el momento en que la ORI tramite la solicitud, la persona estudiante recibirá notificación automática en su correo institucional de dominio @ucr.ac.cr.

6.3 No se tramitarán solicitudes que ingresen fuera del periodo establecido, que contengan información incompleta o que provengan de correos personales.

IMPORTANTE: Antes de hacer efectiva la renuncia o el retiro de matrícula, la persona estudiante debe verificar los datos proporcionados, debido a que el procedimiento correspondiente no es reversible.

Los errores en que incurra la persona estudiante al realizar esta solicitud serán de su exclusiva responsabilidad y no obliga a la Universidad de Costa Rica.

7. Las anteriores acciones posibilitan la obtención de las listas de clase desde el SAE, la emisión de certificaciones de matrícula y de condición de estudiante, por parte de la ORI; así como, la captura de la información requerida por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), para la asignación de los beneficios complementarios de acuerdo con la categoría de beca socioeconómica, de la población estudiantil que consolida matrícula según la presente resolución.

8. La población estudiantil que consolida matrícula, de conformidad con la presente resolución, y requiera matricular otros cursos en el I o II ciclo lectivo de 2022, deberá efectuar la matrícula en las fechas que establece el Calendario Estudiantil Universitario del año 2022, mediante el sistema de ematricula.

II. DEL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), otorgará los beneficios del Sistema de Becas a las personas estudiantes de la carrera 530101 Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, que tienen asignada beca socioeconómica, y que consolidan matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación (MB9700 y MB9750) en el periodo comprendido del 03 de enero al 30 de junio de 2022 (I ciclo lectivo 2022), y del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022 (II ciclo lectivo 2022), bajo las siguientes condiciones generales:

1. Procesos para el I ciclo lectivo del 2022.

1.1 Del 03 de enero al 27 de marzo del 2022, se considerará la categoría de beca socioeconómica con aplicación del rendimiento académico que rigió para el II ciclo lectivo del 2021 (siempre que no exista alguna situación reglamentaria, que implique la pérdida de la beca socioeconómica o modifique la categoría otorgada). En el periodo del 03 de enero al 15 de febrero del 2022, se considerará la categoría de beca vigente para el II ciclo lectivo del 2021 y se le aplicará únicamente, la carga académica de la matrícula consolidada de la Práctica Dirigida de Graduación (MB9700 y MB9750), registrada en el SAE el 10 de diciembre del 2021 a las 5:00 p. m, realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo del 2021. Del 16 de febrero al 27 de marzo del 2022, se considerará la categoría de beca vigente para el III ciclo lectivo del 2021, a la cual se le aplicará la carga académica de los cursos con matrícula consolidada de la Práctica Dirigida de Graduación (MB9700 y MB9750), haciendo los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo del 2021. Del 28 de marzo al 30 de junio del 2022, se considerará la categoría de beca vigente del I ciclo lectivo del 2022, a la cual se le aplicará la carga académica de los cursos con matrícula consolidada de la Práctica Dirigida de Graduación (MB9700 y MB9750) y de los cursos con una duración de dieciséis semanas lectivas.

1.2 Del 01 de julio al 30 de julio del 2022, se considerará únicamente la carga académica de la matrícula consolidada por la persona estudiante en los cursos con una duración de dieciséis semanas lectivas del I ciclo lectivo del 2022.

1.3 Para el otorgamiento del beneficio de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad) o a la reubicación geográfica, la población estudiantil sujeta de la presente resolución, debe realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS del 06 de diciembre a partir de las 08:00 a. m. al 08 de diciembre de 2021 hasta las 11:59 p. m.

1.3.1 La población estudiantil destinataria de esta resolución, que no realizó la solicitud del beneficio complementario de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad) o la de reubicación geográfica; en el periodo indicado en el punto anterior, podrá realizar este trámite del 01 de febrero a partir de las 8:00 a. m. al 03 de febrero de 2022 hasta las 11:59 p. m. Para esta población, el beneficio regirá a partir del segundo depósito.

1.4 La población estudiantil sujeta de esta resolución que solicita el beneficio de residencias estudiantiles por primera vez, lo debe solicitar por medio del sitio web de la OBAS, del 03 de febrero a partir de las 8:00 a. m. al 07 de febrero del 2022 hasta las 11:59 p. m. Los resultados de esta solicitud se publicarán el día 18 de marzo del 2022, según lo estipulado en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2022. **El otorgamiento de este beneficio estará sujeto a cambios de acuerdo con la modalidad de la actividad académica que disponga la Universidad para el año 2022 (o al menos, para el I ciclo lectivo 2022), y si se dispusiera bimodal, según los protocolos institucionales para el aforo de los distintos espacios.**

1.4.1 La población estudiantil sujeta de las disposiciones de esta resolución y que contó con el beneficio de Residencias en el año lectivo 2021, el beneficio se asignará temporalmente, según lo comunicará el Programa de Residencias Estudiantiles a las personas estudiantes, a la espera de la publicación de resultados definitivos que será el 18 de marzo del 2022. **El otorgamiento de este beneficio estará sujeto a cambios de acuerdo con la modalidad de la actividad académica que disponga la Universidad para el año 2022 (o al menos, para el I ciclo lectivo 2022), y si se dispusiera bimodal, según los protocolos institucionales para el aforo de los distintos espacios.**

1.5 En cuanto a la asignación de los beneficios de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad) y alimentación; durante el periodo comprendido entre el 03 de enero al 05 de marzo del 2022, se considerará el horario de los cursos con matrícula consolidada en el III ciclo lectivo del 2021 y el de la matrícula consolidada de la Práctica Dirigida de Graduación (MB9700 y MB9750) registrada en SAE el 10 de diciembre de 2021, de acuerdo con los procedimientos definidos por la OBAS. Del 06 de marzo al 27 de marzo se considerará únicamente los cursos de la matrícula consolidada de la Práctica Dirigida de Graduación (MB9700 y MB9750) del I ciclo lectivo del 2022.

1.6 Los montos de los beneficios complementarios del Sistema de Becas durante el periodo del 03 de enero al 04, 05 o 06 de febrero del 2022, según corresponda, se entregarán por medio de un único depósito el día 03 de enero de 2022, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1.6.1 Monto económico para gastos de carrera. Depósito del 03 de enero de 2022, comprende el periodo del 03 de enero al 05 de febrero de 2022; realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo del 2021.

1.6.2 Beneficio complementario de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad). Se asignará de acuerdo con los horarios de los cursos con matrícula consolidada en el periodo comprendido entre el 03 de enero al 05 de febrero del 2022.

1.6.3 Beneficio complementario de alojamiento (reubicación geográfica o residencias). Se asignará para el mes de enero, de acuerdo con la carga académica consolidada al 10 de diciembre del 2021 a las 05:00 p. m., en los cursos de la Práctica Dirigida de Graduación (MB9700 y MB9750) del I ciclo lectivo del 2022 y los cursos del III ciclo lectivo del 2021, cuando corresponda.

1.6.4 Monto por pobreza extrema. Se calculará en forma proporcional al periodo comprendido del 03 de enero al 06 de febrero del 2022, realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo del 2021.

1.6.5 Beneficio complementario de alimentación. Del 03 de enero al 04 de febrero del 2022, el beneficio se otorgará de acuerdo con el horario de los cursos con matrícula consolidada de la Práctica Dirigida de Graduación (MB9700 y MB9750), realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo del 2021.

1.6.6 Para la población estudiantil que cuenta con el beneficio de reubicación geográfica, el monto de alimentación se calculará de la misma forma proporcional con la que se otorga el beneficio de reubicación geográfica, de acuerdo con la carga académica consolidada. Cuando la persona estudiante haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo del 2021, se realizarán los ajustes necesarios.

1.6.7 Para la población estudiantil con beca socioeconómica categoría 5, que cuenta con el beneficio de alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles) y procede de zona catalogada por la OBAS como *muy lejana* (3),

el depósito del beneficio de alimentación comprenderá del 03 de enero al 06 de febrero del 2022. Cuando la persona estudiante haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo del 2021, se realizarán los ajustes necesarios.

1.7 Los montos de los beneficios complementarios del Sistema de Becas durante el periodo del 07 de febrero al 25, 26 o 27 de marzo del 2022 según corresponda, se entregarán por medio de un único depósito, el día 24 de febrero del 2022, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1.7.1 Monto económico para gastos de carrera. Este depósito comprende el periodo del 07 de febrero al 26 de marzo de 2022; realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo del 2021.

1.7.2 Beneficio complementario de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad). Se asignará de acuerdo con el horario de los cursos del periodo comprendido entre el 07 de febrero al 26 de marzo del 2022, realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo del 2021.

1.7.3 Beneficio complementario de alojamiento (reubicación geográfica o residencias). Se asignará para el mes de febrero y marzo, de acuerdo con la carga académica consolidada de cursos de la Práctica Dirigida de Graduación (MB9700 y MB9750), realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo del 2021.

1.7.4 Monto por pobreza extrema. Se calculará en forma proporcional al periodo comprendido del 07 de febrero al 27 de marzo del 2022, realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo 2021.

1.7.5 Beneficio complementario de alimentación. Del 07 de febrero al 25 de marzo del 2022, el beneficio se otorgará de acuerdo con el horario de los cursos de la Práctica Dirigida de Graduación (MB9700 y MB9750), realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo del 2021.

1.7.6 Para la población estudiantil que cuenta con el beneficio de reubicación geográfica, el monto de alimentación se calculará de la misma forma proporcional con la que se otorga el beneficio de reubicación geográfica, de acuerdo con la carga académica consolidada de los cursos de la Práctica Dirigida de Graduación (MB9700 y MB9750). Cuando la persona estudiante haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo del 2021, se realizarán los ajustes necesarios.

1.7.7 Para la población estudiantil con beca socioeconómica categoría 5, que cuenta con el beneficio de alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles) y procede de zona catalogada por la OBAS como *muy lejana* (3), el depósito del beneficio de alimentación comprenderá del 07 de febrero al 27 de marzo del 2022. Cuando la persona estudiante haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo del 2021, se realizarán los ajustes necesarios.

1.8 El depósito correspondiente a los beneficios complementarios, para los periodos del 03 de enero al 23 de febrero, y el periodo del 24 de febrero al 26 o 27 de marzo del 2022, considerará únicamente la carga académica consolidada al 10 de diciembre de 2021 y 16 de febrero de 2022 (respectivamente), por lo que no se realizarán giros de montos adicionales por ajustes de matrícula aplicables a este periodo.

1.9 La justificación de carga académica para la población estudiantil sujeta de esta resolución, se realizará por medio del correo electrónico (becas@ucr.ac.cr), el día 08 de diciembre del 2021 de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

1.10 La justificación de rendimiento académico para la población sujeta de esta resolución, se deberá realizar ante el Centro de Asesoría Estudiantil respectivo, del 28 de marzo a partir de las 8:00 a. m. al 29 de abril del 2022 hasta las 5:00 p. m. según el periodo establecido en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2022.

1.11 Para el primer ciclo lectivo del 2022 el depósito de los beneficios complementarios se realizará en las siguientes fechas:

1.11.1 Monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios[1]:

I ciclo lectivo 2022		
Fecha de depósito	**Periodo**	**Mes que cubre el monto de reubicación geográfica**
03/01/22	03/01/22 al 06/02/22	Enero
24/02/22	07/02/22 al 27/03/22	Febrero - Marzo
08/04/22	28/03/22 al 04/05/22	Abril
05/05/22	05/05/22 al 02/06/22	Mayo
03/06/22	03/06/22 al 30/06/22	Junio

1. De acuerdo con los criterios técnicos antes definidos.

1.11.2 Beneficio de alimentación:

I ciclo lectivo 2022[1/]	
Fecha de depósito	**Periodo**
03/01/22	03/01/22 al 06/02/22
24/02/22	07/02/22 al 25/03/22
07/04/22	28/03/22 al 03/05/22
04/05/22	04/05/22 al 01/06/22
02/06/22	02/06/22 al 30/06/22

1/ El beneficio de alimentación se entrega sujeto al horario de cada estudiante, no contempla Semana Santa.

2. Procesos para el II ciclo lectivo del 2022.

2.1 Del 01 de julio al 15 de agosto del 2022, se considerará la categoría de beca socioeconómica con aplicación del rendimiento académico que rigió para el I ciclo lectivo del 2022; a la cual se le aplicará únicamente la carga académica de la matrícula consolidada en los cursos de la Práctica Dirigida de Graduación (MB9700 y MB9750) registrada en el SAE al 24 de junio del 2022. Del 16 de agosto al 31 de diciembre del 2022 se considerará la categoría de beca socioeconómica vigente del II ciclo lectivo 2022, a la cual se le aplicará la carga académica de los cursos con matrícula consolidada del II ciclo lectivo del 2022 de la siguiente manera:

- Del 16 de agosto al 09 de diciembre del 2022, se considerará la totalidad de carga académica de los cursos con matrícula consolidada en el II ciclo lectivo del 2022, tanto de los cursos de la Práctica Dirigida de Graduación (MB9700 y MB9750), como los de 16 semanas, según corresponda.

2.2 Para el otorgamiento del beneficio de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad) y el de reubicación geográfica; la población estudiantil sujeta de la presente resolución, debe realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS del 20 de junio a partir de las 8:00 a. m. al 22 de junio del 2022 hasta las 11:59 p. m.

2.3 La población estudiantil destinataria de esta resolución, que no realizó la solicitud del beneficio complementario de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad) o reubicación geográfica en el periodo indicado en el punto anterior, podrá realizar este trámite del 08 de agosto a partir de las 8:00 a. m. al 11 de agosto de 2022 hasta las 11:59 p. m. Para esta población, el beneficio regirá a partir del segundo depósito.

2.4 Para la población estudiantil a quien se le otorgó el monto total del beneficio de alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles) en el mes de julio del 2022, no se incluirá el depósito correspondiente a este beneficio en la primera planilla del II ciclo lectivo del 2022, ya que el mismo se asignó para todo el mes de julio en el último depósito del I ciclo lectivo del 2022.

2.5 En cuanto a la asignación de los beneficios de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad), y de alimentación durante el periodo del 01 de julio al 14 de agosto del 2022, se considerará el horario de los cursos de la Práctica Dirigida de Graduación (MB9700 y MB9750), con matrícula consolidada al 24 de junio del 2022, según los procedimientos definidos por la OBAS.

2.6 Los montos de los beneficios complementarios del Sistema de Becas durante el periodo del 01 de julio al 12, 13 o 14 de agosto del 2022 según corresponda, se entregarán por medio de un único depósito, el día 12 de julio del 2022, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

2.6.1 Monto económico para gastos de carrera. Este depósito comprende el periodo del 01 de julio al 13 de agosto del 2022.

2.6.2 Beneficio complementario de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad). Se asignará de acuerdo con el horario de los cursos del periodo comprendido entre el 01 de julio al 13 de agosto del 2022.

2.6.3 Beneficio complementario de alojamiento. (reubicación geográfica o residencias). Se asignará para el mes de julio, de acuerdo con la carga académica consolidada al 24 de junio del 2022, siempre, que no se le haya entregado el monto correspondiente en el último depósito del I ciclo lectivo del 2022.

2.6.4 Monto por pobreza extrema. Se calculará en forma proporcional al periodo comprendido del 01 de julio al 13 de agosto del 2022.

2.6.5 Beneficio complementario de alimentación. Del 01 de julio al 12 de agosto del 2022, el beneficio se otorgará de acuerdo con el horario de los cursos con matrícula consolidada al 24 de junio del 2022.

2.6.6 Para la población estudiantil que cuenta con el beneficio de reubicación geográfica, el monto de alimentación se calculará de la misma forma proporcional con la que se otorga el beneficio de reubicación geográfica, de acuerdo con la carga académica consolidada al 24 de junio del 2022.

2.6.7 Para la población estudiantil con beca socioeconómica categoría 5, que cuenta con el beneficio de alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles) y procede de zona catalogada por la OBAS como *muy lejana* (3), el depósito del beneficio de alimentación comprenderá del 01 de julio al 14 de agosto del 2022.

2.7 El depósito correspondiente a los beneficios complementarios, para el periodo del 26 de julio al 12, 13 o 14 de agosto del 2022, considerará únicamente la carga académica consolidada al 24 de junio del 2022, por lo que no se realizarán giros de montos por ajustes de matrícula aplicables a este periodo.

2.8 La justificación de carga académica para la población estudiantil sujeta de esta resolución, se realizará por medio de correo electrónico (becas@ucr.ac.cr), el día 22 de junio del 2022 de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

2.9 La justificación de rendimiento académico para la población sujeta de esta resolución, se deberá tramitar en el Centro de Asesoría Estudiantil respectivo (CASE), del 16 de agosto a partir de las 8:00 a. m. al 09 de setiembre de 2022 hasta las 05:00 p. m., según el periodo establecido en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2022.

2.10 Para el segundo ciclo lectivo del 2022 el depósito de los beneficios complementarios se realizará en las siguientes fechas:

2.10.1 Monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios[1]:

II Ciclo lectivo 2022		
Fecha de depósito	**Periodo**	**Mes que cubre el monto de reubicación geográfica**
12/07/22	01/07/22 al 24/07/22	Julio
05/08/22	26/07/22 al 14/08/22	-
26/08/22	16/08/22 al 14/09/22	Agosto
15/09/22	15/09/22 al 03/10/22	Setiembre
04/10/22	04/10/22 al 02/11/22	Octubre
03/11/22	03/11/22 al 31/12/22	Noviembre y diciembre

1. De acuerdo con los criterios técnicos antes definidos.

2.10.2 Beneficio de alimentación:

II Ciclo lectivo 2022 [1/]	
Fecha de depósito	**Periodo**
12/07/22	01/07/22 al 22/07/22
04/08/22	26/07/22 al 12/08/22
16/08/22	16/08/22 al 13/09/22
14/09/22	14/09/22 al 30/09/22
03/10/22	03/10/22 al 01/11/22
02/11/22	02/11/22 al 31/12/22

1/ El beneficio de alimentación se entrega sujeto al horario de cada estudiante.

COMUNÍQUESE:

Al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*, a la Licda. Wendy Páez Cerdas, directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, al M.Sc. Ricardo Luna Gutiérrez, director de la Oficina de Registro e Información y al Dr. Norman Rojas Campos, decano de la Facultad de Microbiología.

Dra. María José Cascante Matamoros
Vicerrectora de Vida Estudiantil

La población estudiantil de Práctica Dirigida de Graduación MB9700 y MB9750 de la carrera de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, debe consultar además la programación general de fechas y trámites de matrícula y becas, en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2022.

ANEXO N.° 1

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN
CALENDARIO DE MATRÍCULA I y
II CICLOS LECTIVOS 2022
PRÁCTICA DIRIGIDA DE GRADUACIÓN
MB9700 Y MB9750
LICENCIATURA EN MICROBIOLOGÍA
Y QUÍMICA CLÍNICA

Abreviaturas y símbolos:

UA = Unidad Académica

ORI = Oficina de Registro e Información

PDG = Práctica Dirigida de Graduación

ACTIVIDAD	I CICLO DEL 2022	II CICLO DEL 2022
MATRÍCULA ORDINARIA (Formalización de la inscripción de matrícula en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, realizado por la UA)	06/12/2021 08/12/2021	20/06/2022 22/06/2022
RENUNCIA DE LA PDG ASIGNADA EN MATRÍCULA ORDINARIA (La persona estudiante debe realizar el trámite por medio del correo electrónico institucional asignado con dominio @ ucr.ac.cr dirigido al correo matricula.ori@ucr.ac.cr hasta las 11:59 p. m. hora del servidor)	09/12/2021	23/06/2022
INICIO DE LA PDG	03/01/2022	01/07/2022
RETIRO DE MATRÍCULA (RM) (La persona estudiante debe realizar el trámite por medio del correo electrónico institucional asignado con dominio @ ucr.ac.cr dirigido al correo matricula.ori@ucr.ac.cr hasta las 11:59 p. m. hora del servidor)	03/01/2022 08/01/2022	01/07/2022 07/07/2022
INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS (IT) (La persona estudiante debe realizar la solicitud en la UA)	03/01/2022 23/06/2022	01/07/2022 16/12/2022
INTERRUPCIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS (ITP) (La persona estudiante debe realizar la solicitud en la U.A.)	03/01/2022 23/06/2022	01/07/2022 16/12/2022
FIN DE LA PDG	30/06/2022	31/12/2022

ANEXO N.° 2

OFICINA DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA
CALENDARIO DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO
DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS
PRÁCTICA DIRIGIDA DE GRADUACIÓN
MB9700 Y MB9750
LICENCIATURA EN MICROBIOLOGÍA
Y QUÍMICA CLÍNICA

ACTIVIDAD	I CICLO DEL 2022	II CICLO DEL 2022
Solicitud vía web beneficios complementarios: reubicación geográfica o transporte (rige a partir del primer depósito).	06/12/21 de 08:00 a. m. al 8/12/21 hasta 11:59 p. m.	20/06/22 de 8:00 a. m. al 22/06/22 hasta 11:59 p. m.
Solicitud vía web beneficios complementarios: reubicación geográfica o transporte (rige a partir del segundo depósito).	01/02/22 de 8:00 a. m. al 03/02/22 hasta 11:59 p. m	08/08/22 de 8:00 a.m. al 11/08/22 hasta 11:59 p. m
Recepción de justificación de carga académica.	08/12/21 de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.	22/06/22 de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.
Recepción de justificación de rendimiento académico del año 2021 (ante el Centro de Asesoría Estudiantil, respectivo).	28/03/22 de 8:00 a.m. al 29/04/22 hasta 5:00 p.m.	16/08/22 de 8:00 a. m. al 09/09/22 hasta 5:00 p. m.
Acceso a solicitudes vía Web de Residencias Estudiantiles 2022.	03/02/22 de 8:00 a. m. al 07/02/22 hasta 11:59 p. m.	-
Publicación de resultados de residencias estudiantiles 2022, para estudiantes que solicitan el beneficio por primera vez.*	18/03/22	-

* Recepción de recursos de revocatoria del beneficio de Residencias Estudiantiles, las fechas corresponden a las consignadas en el Calendario Estudiantil Universitario 2022.

Importante: El beneficio de residencias estará sujeto a cambios de acuerdo con la modalidad de la actividad académica que disponga la Universidad para el año 2022 (o al menos, para el I ciclo lectivo 2022), y si se dispusiera bimodal, según los protocolos institucionales para el aforo de los distintos espacios.

Resolución ViVE-255-2021

Lineamientos para el proceso de matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación de la Licenciatura en Farmacia y para el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las dieciséis horas del día dos de diciembre de dos mil veintiuno. Yo, María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 49 inciso ch) y 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, en el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, las disposiciones de los Reglamentos de *Régimen académico estudiantil* y de *Adjudicación de becas a la población estudiantil*, la Resolución de la Vicerrectoría de Investigación VI-8318-2015 *Normas Complementarias para la Presentación de Trabajos Finales de Graduación de la Facultad de Farmacia*, el oficio FF-1880-2021, y la Circular de la Rectoría R-69-2021, dispongo:

Emitir los lineamientos para el proceso de matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación FA9700 de la carrera 540101 Licenciatura en Farmacia, y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula, para la población estudiantil de la carrera 540101 Licenciatura en Farmacia, en el periodo comprendido del 03 de enero al 30 de junio del año 2022, según se especifica:

I. PROCESO DE MATRÍCULA

La Oficina de Registro e Información (ORI) realizará un proceso excepcional de matrícula, para la Práctica Dirigida de Graduación FA9700 de la carrera de Licenciatura en Farmacia, correspondiente al periodo comprendido del 03 de enero al 30 de junio del año 2022 (I Ciclo Lectivo 2022), para lo cual se detallan las acciones que se deben implementar para formalizar la inscripción de esta matrícula.

1.1 Solicitud formal por parte de la Decanatura de la Facultad de Farmacia dirigida a la Dirección de la ORI, para el acceso de la información de la matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación FA9700 de las personas estudiantes, en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE). En esta solicitud, se deberá suministrar la información de las personas funcionarias autorizadas, quienes realizarán el trámite descrito, con las siguientes especificaciones: nombre completo, número de cédula y los roles que se deberán asignar en el SAE.

1.2 Asignación por parte de la ORI, del perfil correspondiente a las personas funcionarias autorizadas por la Decanatura de la Facultad de Farmacia, y la capacitación del módulo del SAE respectivo.

1.3 La ORI habilitará la aplicación de inclusión de matrícula en el SAE, del 06 al 08 de diciembre del 2021, para la formalización de la inscripción de la matrícula en la Práctica Dirigida de Graduación FA9700, del periodo comprendido del 03 de enero al 30 de junio del año 2022.

1.4 En la fecha señalada en el numeral anterior, las personas funcionarias de la Facultad de Farmacia autorizadas, procederán a formalizar la inscripción de matrícula de la población estudiantil en el SAE. La inclusión de estos datos será validada de forma automática por el Sistema, por medio de la verificación de los siguientes requisitos: que la actividad de trabajo final de graduación pertenezca al Plan de Estudios, requisitos académicos de la actividad, el estado de las obligaciones financieras estudiantiles, condición de persona estudiante activa, que no exista choque de horarios.

1.5 El trámite de solicitud de levantamiento de requisitos, cuando la población estudiantil así lo requiera, debe ser realizado de manera formal ante la Decanatura de la Facultad de Farmacia, donde se deberá resolver por la misma vía la solicitud de la persona estudiante. Con este procedimiento, en caso de ser afirmativa la respuesta, se respaldará la inclusión de matrícula.

1.6 La población estudiantil que realiza matrícula de conformidad con la presente resolución, en caso de requerir los trámites de renuncia o retiro de matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación FA9700, los deberá efectuar por medio de su cuenta institucional de dominio @ucr.ac.cr ante la ORI, en las fechas y horarios que se indican en el calendario de matrícula de esta resolución (Anexo N.º 1).

Procedimiento para solicitar renuncia o retiro de matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación FA9700, vía correo electrónico:

1. 6.1 La persona estudiante deberá remitir la solicitud por medio de su cuenta institucional de dominio @ucr.ac.cr , al correo de la Unidad de Matrícula de la ORI: matricula.ori@ucr.ac.cr con la siguiente información:

- Nombre completo y número de carné.
- Sigla y nombre de la actividad de trabajo final de graduación a la que desea renunciar o efectuar retiro de matrícula.
- Indicar en el asunto del correo “Renuncia de Materias” o “Retiro de Matrícula”, según sea el caso.

1.6.2 En el momento en que la ORI tramite la solicitud, la persona estudiante recibirá notificación automática en su correo institucional de dominio @ucr.ac.cr .

1.6.3 No se tramitarán solicitudes que ingresen fuera del periodo establecido, que contengan información incompleta o que provengan de correos personales.

IMPORTANTE: Antes de hacer efectiva la renuncia o el retiro de matrícula, la persona estudiante debe verificar los datos proporcionados, debido a que el procedimiento correspondiente no es reversible.

Los errores en que incurra la persona estudiante al realizar esta solicitud serán de su exclusiva responsabilidad y no obliga a la Universidad de Costa Rica.

1.7 Las anteriores acciones posibilitan la obtención de las listas de clase desde el SAE, la emisión de certificaciones de matrícula y de condición de estudiante, por parte de la ORI; así como la captura de la información requerida por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), para la asignación de los beneficios complementarios de acuerdo con la categoría de beca socioeconómica, de la población estudiantil que consolida matrícula según la presente resolución.

1.8 La población estudiantil que consolida matrícula, de conformidad con la presente resolución, y requiera matricular otros cursos en el I ciclo lectivo del año 2022, deberá efectuar la matrícula en las fechas que establece el Calendario Estudiantil Universitario del año 2022, mediante el sistema de ematrícula.

II. DEL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), otorgará los beneficios del Sistema de Becas a las personas estudiantes de la carrera 540101 Licenciatura en Farmacia, que tienen asignada beca socioeconómica, y que consolidan matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación FA9700 en el periodo comprendido del 03 de enero al 30 de junio de 2022, bajo las siguientes condiciones generales:

2.1 Del 03 de enero al 27 de marzo del 2022, se considerará la categoría de beca socioeconómica con aplicación del rendimiento académico que rigió para el II ciclo lectivo del 2021 (siempre que no exista alguna situación reglamentaria, que implique la pérdida de la beca socioeconómica o modifique la categoría otorgada). En el periodo del 03 de enero al 15 de febrero del 2022, se considerará la categoría de beca vigente para el II ciclo lectivo del 2021 y se le aplicará únicamente, la carga académica de la matrícula consolidada en los cursos de la Práctica Dirigida de Graduación (FA9700), registrada en el SAE el 10 de diciembre del 2021 a las 5:00 p. m., realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo del 2021, según corresponda. Del 16 de febrero al 27 de marzo del 2022, se considerará la categoría de beca vigente para el III ciclo lectivo del 2021, a la cual se le aplicará la carga académica de los cursos con matrícula consolidada de la Práctica Dirigida de Graduación (FA9700), haciendo los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo del 2021.

2.2 Del 28 de marzo al 30 de junio 2022, se considerará la categoría de beca vigente del I ciclo lectivo 2022, a la cual se le aplicará la carga académica de los cursos con matrícula consolidada de 16 semanas del I ciclo lectivo del 2022, así como la carga académica de la matrícula consolidada de la Práctica Dirigida de Graduación (FA9700).

2.3 Para el otorgamiento del beneficio de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad) y el de reubicación geográfica, la población estudiantil sujeta de la presente resolución, debe realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS del 06 de diciembre a partir de las 08:00 a. m. al 08 de diciembre de 2022 hasta las 11:59 p. m.

La población estudiantil destinataria de esta resolución, que no realizó la solicitud del beneficio complementario de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad) o el de reubicación geográfica; en el periodo indicado en el punto anterior, podrá realizar este trámite del 01 de febrero a partir de las 8:00 a. m. al 03 de febrero de 2022 hasta las 11:59 p. m. Para esta población, el beneficio regirá a partir del segundo depósito.

2.4 La población estudiantil sujeta de esta resolución que solicita el beneficio de residencias estudiantiles por primera vez, lo debe solicitar por medio del sitio web de la OBAS, del 03 de febrero a partir de las 8:00 a. m. al 07 de febrero del 2022 hasta las 11:59 p. m. Los resultados de esta solicitud se publicarán el día 18 de marzo del 2022, según lo estipulado en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2022. **El otorgamiento de este beneficio estará sujeto a cambios de acuerdo con la modalidad de la actividad académica que disponga la Universidad para el año 2022 (o al menos, para el I ciclo lectivo 2022), y si se dispusiera bimodal, según los protocolos institucionales para el aforo de los distintos espacios.**

2.4.1 La población estudiantil sujeta de las disposiciones de esta resolución y que contó con el beneficio de Residencias en el año lectivo del 2021, el beneficio se asignará temporalmente, según lo comunicará el Programa de Residencias Estudiantiles a las personas estudiantes, a la espera de la publicación de resultados definitivos que será el 18 de marzo del 2022. **El otorgamiento de este beneficio estará sujeto a cambios de acuerdo con la modalidad de la**

actividad académica que disponga la Universidad para el año 2022 (o al menos, para el I ciclo lectivo 2022), y si se dispusiera bimodal, según los protocolos institucionales para el aforo de los distintos espacios.

2.5 En cuanto a la asignación de los beneficios de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad) y alimentación durante el periodo del 03 de enero al 06 de marzo del 2022 (según corresponda), se considerará el horario de los cursos con matrícula consolidada en el III ciclo lectivo del 2021 y el de la matrícula consolidada de la Práctica Dirigida de Graduación (FA9700) registrada en el SAE el 10 de diciembre de 2021, según los procedimientos definidos por la OBAS. Del 07 de marzo al 27 de marzo se considerará únicamente los cursos de la matrícula consolidada de la Práctica Dirigida de Graduación (FA9700) del I ciclo lectivo del 2022.

2.6 Los montos de los beneficios complementarios del Sistema de Becas durante el periodo del 03 de enero al 04, 05 o 06 de febrero del 2022, según corresponda, se entregarán por medio de un único depósito el día 03 de enero de 2022, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

2.6.1 Monto económico para gastos de carrera. El depósito del 03 de enero de 2022, comprende el periodo del 03 de enero al 05 de febrero de 2022; realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo de 2021.

2.6.2 Beneficio complementario de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad). Se asignará de acuerdo con los horarios de los cursos con matrícula consolidada en el periodo comprendido entre el 03 de enero al 05 de febrero del 2022.

2.6.3 Beneficio complementario de alojamiento (reubicación geográfica o residencias). Se asignará para el mes de enero, de acuerdo con la carga académica consolidada al 10 de diciembre del 2021 a las 05:00 p. m., en los cursos de la Práctica Dirigida de Graduación (FA9700) del I ciclo lectivo del 2022 y los cursos del III ciclo lectivo del 2021, cuando corresponda.

2.6.4 Monto por pobreza extrema. Se calculará en forma proporcional al periodo comprendido del 03 de enero al 06 de febrero del 2022, realizando los ajustes correspondientes cuando exista matrícula en los cursos de la Práctica Dirigida de Graduación (FA9700) del I ciclo lectivo del 2022 y los cursos del III ciclo lectivo del 2021.

2.6.5 Beneficio complementario de alimentación. Del 03 de enero al 04 de febrero del 2022, el beneficio se otorgará de acuerdo con el horario de los cursos con matrícula consolidada de la Práctica Dirigida de Graduación (FA9700), realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo del 2021.

2.6.6 Para la población estudiantil que cuenta con el beneficio de reubicación geográfica, el monto de alimentación se calculará de la misma forma proporcional con la que se otorga el beneficio de reubicación geográfica, de acuerdo con la carga académica consolidada. Cuando la persona estudiante haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo del 2021, se realizarán los ajustes necesarios.

2.6.7 Para la población estudiantil con beca socioeconómica categoría 5, que cuenta con el beneficio de alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles) y procede de zona catalogada por la OBAS como "muy lejana" (3), el depósito del beneficio de alimentación comprenderá del 03 de enero al 06 de febrero del 2022. Cuando la persona estudiante haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo del 2021, se realizarán los ajustes necesarios.

2.7 Los montos de los beneficios complementarios del Sistema de Becas durante el periodo del 07 de febrero al 25, 26 o 27 de marzo del 2022 según corresponda, se entregarán por medio de un único depósito, el día 24 de febrero del 2022, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

2.7.1 Monto económico para gastos de carrera. Este depósito comprende el periodo del 07 de febrero al 26 de marzo de 2022; realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo del 2021.

2.7.2 Beneficio complementario de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad). Se asignará de acuerdo con el horario de los cursos del periodo comprendido entre el 07 de febrero al 26 de marzo del 2022, realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo del 2021.

2.7.3 Beneficio complementario de alojamiento (reubicación geográfica o residencias). Se asignará para el mes de febrero y marzo, de acuerdo con la carga académica consolidada de cursos de la Práctica Dirigida de Graduación (FA9700), realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo del 2021.

2.7.4 Monto por pobreza extrema. Se calculará en forma proporcional al periodo comprendido del 07 de febrero al 26 de marzo del 2022, realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo del 2021.

2.7.5 Beneficio complementario de alimentación. Del 07 de febrero al 25 de marzo del 2022, el beneficio se otorgará de acuerdo con el horario de los cursos de la Práctica Dirigida de Graduación (FA9700), realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo del 2021.

2.7.6 Para la población estudiantil que cuenta con el beneficio de reubicación geográfica, el monto de alimentación se calculará de la misma forma proporcional con la que se otorga el beneficio de reubicación geográfica, de acuerdo con la carga académica consolidada de los cursos de la Práctica Dirigida de Graduación (FA9700). Cuando la persona estudiante haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo del 2021, se realizarán los ajustes necesarios.

2.7.7 Para la población estudiantil con beca socioeconómica categoría 5, que cuenta con el beneficio de alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles) y procede de zona catalogada por la OBAS como *muy lejana* (3), el depósito del beneficio de alimentación comprenderá del 07 de febrero al 27 de marzo del 2022. Cuando la persona estudiante haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo del 2021, se realizarán los ajustes necesarios.

2.8 El depósito correspondiente a los beneficios complementarios, para los periodos del 03 de enero al 23 de febrero, y el periodo del 24 de febrero al 25, 26 o 27 de marzo del 2022 (según corresponda), considerará únicamente la carga académica consolidada al 10 de diciembre de 2021 y 16 de febrero de 2022 (respectivamente), por lo que no se realizarán giros de montos retroactivos por ajustes de matrícula aplicables a este periodo.

2.9 La justificación de carga académica para la población estudiantil sujeta de esta resolución, se realizará por medio del correo electrónico (becas@ucr.ac.cr) el día 08 de diciembre del 2021 de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

2.10 La justificación de rendimiento académico para la población sujeta de esta resolución, se deberá realizar ante el Centro de Asesoría Estudiantil respectivo, del 28 de marzo a partir de las 8:00 a. m. al 29 de abril del 2022 hasta las 5:00 p. m., según el periodo establecido en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2022.

2.11 Para el primer ciclo lectivo del 2022 el depósito de los beneficios complementarios se realizará en las siguientes fechas:

2.11.1 Monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios[1]:

I ciclo lectivo 2022		
Fecha de depósito	**Periodo**	**Mes que cubre el monto de reubicación geográfica**
03/01/22	03/01/22 al 06/02/22	Enero
24/02/22	07/02/22 al 27/03/22	Febrero - Marzo
08/04/22	28/03/22 al 04/05/22	Abril
05/05/22	05/05/22 al 02/06/22	Mayo
03/06/22	03/06/22 al 30/06/22	Junio

1. De acuerdo con los criterios técnicos antes definidos.

2.11.2 Beneficio de alimentación:

I ciclo lectivo 2022	
Fecha de depósito	**Periodo**
03/01/22	03/01/22 al 04/02/22
24/02/22	07/02/22 al 25/03/22
07/04/22	28/03/22 al 03/05/22
04/05/22	04/05/22 al 01/06/22
02/06/22	02/06/22 al 30/06/22

El beneficio de alimentación se entrega sujeto al horario de cada estudiante, no contempla Semana Santa.

COMUNÍQUESE:

Al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*, a la Licda. Wendy Páez Cerdas, directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, al M.Sc. Ricardo Luna Gutiérrez, director de la Oficina de Registro e Información y a la Dra. Victoria Hall Ramírez, decana de la Facultad de Farmacia.

Dra. María José Cascante Matamoros
Vicerrectora de Vida Estudiantil

La población estudiantil de Práctica Dirigida de Graduación FA9700 de la carrera de Licenciatura en Farmacia, debe consultar además la programación general de fechas y trámites de matrícula y becas, en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2022.

ANEXO N.º 1

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN
CALENDARIO DE MATRÍCULA
PERIODO COMPRENDIDO DEL 3 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022
PRÁCTICA DIRIGIDA DE GRADUACIÓN (FA9700)
LICENCIATURA EN FARMACIA

Abreviaturas y símbolos:

UA = Unidad Académica

ORI = Oficina de Registro e Información

PDG= Práctica Dirigida de Graduación

ACTIVIDAD	I CICLO DEL 2022
MATRÍCULA ORDINARIA (Formalización de la inscripción de matrícula en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, realizado por la UA)	06/12/2021 08/12/2021
RENUNCIA DE LA PDG ASIGNADA EN MATRÍCULA ORDINARIA (La persona estudiante debe realizar el trámite por medio del correo electrónico institucional asignado con dominio @ucr.ac.cr dirigido al correo matricula.ori@ucr.ac.cr , hasta las 11:59 p. m. hora del servidor)	09/12/2021
INICIO DE LA PDG	03/01/2022
RETIRO DE MATRÍCULA (RM) (La persona estudiante debe realizar el trámite por medio del correo electrónico institucional asignado con dominio @ucr.ac.cr dirigido al correo matricula.ori@ucr.ac.cr , hasta las 11:59 p. m. hora del servidor)	03/01/2022 08/01/2022
INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS (IT) (La persona estudiante debe realizar la solicitud en la UA)	03/01/2022 23/06/2022
INTERRUPCIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS (ITP) (La persona estudiante debe realizar la solicitud en la UA)	03/01/2022 23/06/2022
FIN DE LA PDG	30/06/2022

ANEXO N.° 2

OFICINA DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA
CALENDARIO DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS
PERIODO COMPRENDIDO DEL 3 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022
PRÁCTICA DIRIGIDA DE GRADUACIÓN (FA9700)
LICENCIATURA EN FARMACIA

ACTIVIDAD	I CICLO DEL 2022
Solicitud vía web beneficios complementarios: reubicación geográfica o transporte (rige a partir del primer depósito).	06/12/21 de 8:00 a. m. al 08/12/21 hasta 11:59 p. m.
Solicitud vía web beneficios complementarios: reubicación geográfica o transporte (rige a partir del segundo depósito).	01/02/22 de 8:00 a. m. al 03/02/22 hasta 11:59 p. m
Recepción de justificación de carga académica.	08/12/21 de 8:00 a. m. hasta 5:00 p. m.
Recepción de justificación de rendimiento académico del año 2021 (ante el Centro de Asesoría Estudiantil, respectivo).	28/03/22 de 8:00 a. m. al 29/04/22 hasta 5:00 p. m.
Acceso a solicitudes vía Web de Residencias Estudiantiles 2022.	03/02/22 de 8:00 a. m. al 07/02/22 hasta 11:59 p. m.
Publicación de resultados de residencias estudiantiles 2022, para estudiantes que solicitan el beneficio por primera vez.*	18/03/22

* Recepción de recursos de revocatoria del beneficio de Residencias Estudiantiles, las fechas corresponden a las consignadas en el Calendario Estudiantil Universitario 2022.

Importante: El beneficio de residencias estará sujeto a cambios de acuerdo con la modalidad de la actividad académica que disponga la Universidad para el año 2022 (o al menos, para el I ciclo lectivo 2022), y si se dispusiera bimodal, según los protocolos institucionales para el aforo de los distintos espacios.

Resolución ViVE-256-2021

Lineamientos para el proceso de matrícula de los cursos del Internado Rotatorio Universitario del Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía y para el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día tres de diciembre del dos mil veintiuno. Yo, María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 49 inciso ch) y 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, en el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, las disposiciones de los Reglamentos *de Régimen académico estudiantil* y de *Adjudicación de becas a la población estudiantil*, la Resolución de la Rectoría N.º R-6177-2008 *Reglamento de la Escuela de Medicina*, el oficio EM-SE-2211-2021, y el oficio VD-3392-2021, dispongo:

Emitir los lineamientos para el proceso de matrícula de los cursos del Internado Rotatorio Universitario de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula, para la población estudiantil de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, en el periodo comprendido del 1.° de enero al 31 de diciembre del año 2022, según se especifica:

I. DEL PROCESO DE MATRÍCULA

La Oficina de Registro e Información (ORI) realizará un proceso excepcional de matrícula, para los cursos del Internado Rotatorio Universitario de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía correspondientes al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022; para lo cual se detallan las acciones que se requieren implementar con el fin de formalizar la inscripción de la matrícula del estudiantado en los cursos antes mencionados:

1. Solicitud formal por parte de la Escuela de Medicina dirigida a la Dirección de la ORI, para el acceso de la información de la matrícula de los cursos del Internado Rotatorio Universitario, en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE). En esta solicitud, se deberá suministrar la información de las personas funcionarias autorizadas, quienes realizarán el trámite descrito, con las siguientes especificaciones: nombre completo, número de cédula y los roles que se deberán asignar en el SAE.

2. Asignación por parte de la ORI, del perfil correspondiente a las personas funcionarias autorizadas por la Escuela de Medicina y la capacitación del módulo del SAE respectivo.

3. La ORI habilitará la aplicación de inclusión de matrícula en el SAE, del 06 al 08 de diciembre del 2021.

4. En el periodo señalado en el punto anterior, las personas funcionarias de la Escuela de Medicina autorizadas, procederán a formalizar en el SAE la inclusión de los cursos del Internado Rotatorio Universitario de la población estudiantil. La inclusión de estos datos será validada de forma automática por el Sistema, por medio de la verificación de los siguientes requisitos: que el curso pertenezca al Plan de Estudios, requisitos académicos del curso, el estado de las obligaciones financieras estudiantiles, condición de persona estudiante activa y que no exista choque de horarios.

5. El trámite de solicitud de levantamiento de requisitos; cuando la población estudiantil así lo requiera, debe ser realizado de manera formal (por escrito) ante la Dirección de la Escuela de Medicina, donde se deberá resolver por la misma vía la solicitud de la persona estudiante. Con este procedimiento, en caso de ser afirmativa la respuesta, se respaldará la inclusión de matrícula en el o los cursos autorizados.

6. La población estudiantil que realiza matrícula de conformidad con la presente resolución, en caso de requerir los trámites de renuncia de materias y retiro de matrícula, los deberá efectuar por medio de su cuenta institucional de dominio @ucr.ac.cr ante la ORI, en las fechas y horarios que se indican en el calendario de matrícula de esta resolución (Anexo N.º 1).

   Procedimiento para solicitar renuncia o retiro de matrícula de los cursos del Internado Rotatorio Universitario, vía correo electrónico:

   6.1 La persona estudiante deberá remitir la solicitud por medio de su cuenta institucional de dominio @ucr.ac.cr , al correo de la Unidad de Matrícula de la ORI matricula.ori@ucr.ac.cr con la siguiente información:

   - Nombre completo y número de carné.
   - Sigla y nombre, del curso(s) al que desea renunciar o efectuar retiro de matrícula.
   - Indicar en el asunto del correo “Renuncia de Materias” o “Retiro de Matrícula”, según sea el caso.

   6.2 En el momento en que la ORI tramite la solicitud, la persona estudiante recibirá notificación automática en su correo institucional de dominio @ucr.ac.cr .

   6.3 No se tramitarán solicitudes que ingresen fuera del periodo establecido, que contengan información incompleta o que provengan de correos personales.

IMPORTANTE: Antes de hacer efectiva la renuncia de materias o retiro de matrícula, la persona estudiante debe verificar los datos proporcionados, debido a que el procedimiento correspondiente no es reversible.

Los errores en que incurra la persona estudiante al realizar esta solicitud serán de su exclusiva responsabilidad y no obliga a la Universidad de Costa Rica.

7. Las anteriores acciones posibilitan la obtención de las listas de clase desde el SAE, la emisión de certificaciones de matrícula y de condición de la persona estudiante, por parte de la ORI; así como la captura de la información requerida por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), para la asignación de los beneficios complementarios de acuerdo con la categoría de beca socioeconómica de las personas estudiantes que consolidan matrícula según la presente resolución.

8. La población estudiantil que consolida matrícula, de conformidad con la presente resolución, y que requiera matricular otros cursos en el I o II ciclo lectivo del año 2022, deberá efectuar la matrícula en las fechas que establece el Calendario Estudiantil Universitario del año 2022, mediante el sistema de ematricula.

II. DEL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), otorgará los beneficios complementarios del Sistema de Becas a las personas estudiantes de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, que tienen asignada beca socioeconómica, y que consolidan matrícula de los cursos del Internado Rotatorio Universitario en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, bajo las siguientes condiciones generales:

2.1 Del 01 de enero al 27 de marzo del 2022, se considerará la categoría de beca socioeconómica con aplicación del rendimiento académico que rigió para el II ciclo lectivo del 2021 (siempre que no exista alguna situación reglamentaria, que implique la pérdida de la beca socioeconómica o modifique la categoría otorgada). En el periodo del 01 de enero al 15 de febrero del 2022, se considerará la categoría de beca vigente para el II ciclo lectivo del 2021 y se le aplicará únicamente, la carga académica de la matrícula consolidada en los cursos del Internado Rotatorio Universitario, registrada en el SAE el 10 de diciembre del 2021 a las 5:00 p. m., realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo del 2021. Del 16 de febrero al 27 de marzo del 2022, se considerará la categoría de beca vigente para el III ciclo lectivo del 2021, a la cual se le aplicará la carga académica de los cursos con matrícula consolidada de los cursos del Internado Rotatorio Universitario registrada en el SAE el 16 de febrero del 2022 a las 5:00 p. m., realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo del 2021.

2.2 Del 28 de marzo al 15 de agosto del 2022, se considerará la categoría de beca vigente del I ciclo lectivo del 2022, a la cual se le aplicará la carga académica de la matrícula consolidada de los cursos del Internado Rotatorio Universitario, y del I ciclo lectivo del 2022, según corresponda, e incluye la aplicación del rendimiento académico del año 2021.

2.3 Del 16 de agosto al 31 de diciembre del 2022, se considerará la categoría de beca vigente del II ciclo lectivo del 2022, a la cual se le aplicará la carga académica de la matrícula consolidada de los cursos del Internado Rotatorio Universitario y del II ciclo lectivo del 2022 e incluye la aplicación del rendimiento académico del año 2021.

2.4 Para el otorgamiento del beneficio de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad) o el de reubicación geográfica, la población estudiantil sujeta de la presente resolución, debe realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS de la siguiente manera:

2.4.1 Para el periodo del 01 de enero al 14 de agosto de 2022, deberá realizar la solicitud del 06 de diciembre a partir de las 08:00 a. m. al 08 de diciembre de 2021 hasta las 11:59 p. m.

2.4.2 La población estudiantil destinataria de esta resolución, que no realizó la solicitud del beneficio complementario de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad) o el de reubicación geográfica; en el periodo indicado en el punto anterior, podrá realizar este trámite del 01 de febrero a partir de las 8:00 a. m. al 03 de febrero de 2022 hasta las 11:59 p. m. Para esta población, el beneficio regirá a partir del segundo depósito.

2.4.3 Para el periodo del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2022, la población estudiantil sujeta de la presente resolución, debe realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS del 08 de agosto a partir de las 8:00 a. m. al 11 de agosto del 2022 hasta las 11:59 p. m.

2.4.4 La población estudiantil destinataria de esta resolución, que no realizó la solicitud del beneficio complementario de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad) o reubicación geográfica en el periodo indicado en el punto anterior, podrá realizar este trámite del 30 de agosto a partir de

las 8:00 a. m. hasta el 31 de agosto de 2022 hasta las 11:59 p. m. Para esta población, el beneficio regirá a partir del segundo depósito.

2.5 El beneficio de residencias estudiantiles debe ser solicitado por medio del sitio web de la OBAS, del 03 de febrero a partir de las 8:00 a. m. al 07 de febrero del 2022 hasta las 11:59 p. m. Los resultados de esta solicitud se publicarán el día 18 de marzo del 2022, según lo estipulado en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2022. **El otorgamiento de este beneficio estará sujeto a cambios de acuerdo con la modalidad de la actividad académica que disponga la Universidad para el año 2022 (o al menos, para el I ciclo lectivo 2022), y si se dispusiera bimodal, según los protocolos institucionales para el aforo de los distintos espacios.**

2.5.1 La población estudiantil sujeta de esta resolución y que contó con el beneficio de Residencias en el año lectivo 2021, el beneficio se asignará temporalmente, según lo comunicará el Programa de Residencias Estudiantiles a las personas estudiantes, a la espera de la publicación de resultados definitivos que será el 18 de marzo del 2022. **El otorgamiento de este beneficio estará sujeto a cambios de acuerdo con la modalidad de la actividad académica que disponga la Universidad para el año 2022 (o al menos, para el I ciclo lectivo 2022), y si se dispusiera bimodal, según los protocolos institucionales para el aforo de los distintos espacios.**

2.6 La justificación de carga académica para la población estudiantil sujeta de esta resolución, se realizará por medio de correo electrónico (becas@ucr.ac.cr), el día 08 de diciembre del 2021 de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

2.7 La justificación de rendimiento académico para la población sujeta de esta resolución, se deberá tramitar en el Centro de Asesoría Estudiantil respectivo (CASE), del 28 de marzo a partir de las 8:00 a. m. al 29 de abril del 2022 hasta las 5:00 p. m., según el periodo establecido en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2022.

2.8 El depósito correspondiente a los beneficios complementarios, para el periodo del 07 de febrero al 25, 26 o 27 de marzo del 2022, considerará únicamente la carga académica de la matrícula consolidada de los cursos del Internado Rotatorio Universitario, por lo que no se realizarán giros de montos por ajustes de matrícula aplicables a este periodo.

2.9 El depósito de los beneficios complementarios se realizará en las siguientes fechas:

2.9.1 Monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios[1]:

Año 2022		
Fecha de depósito	**Periodo**	**Mes que cubre el monto de reubicación geográfica**
03/01/22	01/01/22 al 06/02/22	Enero
24/02/22	07/02/22 al 27/03/22	Febrero - Marzo
08/04/22	28/03/22 al 04/05/22	Abril
05/05/22	05/05/22 al 02/06/22	Mayo
03/06/22	03/06/22 al 30/06/22	Junio
04/07/22	01/07/22 al 24/07/22	-
03/08/22	26/07/22 al 14/08/22	Julio
29/08/22	16/08/22 al 14/09/22	Agosto
15/09/22	15/09/22 al 03/10/22	Setiembre
04/10/22	04/10/22 al 02/11/22	Octubre
03/11/22	03/11/22 al 31/12/22	Noviembre y Diciembre

1. De acuerdo con los criterios técnicos antes definidos.

2.9.2 Beneficio de Alimentación:

Año 2022	
Fecha de depósito	**Periodo**
03/01/22	01/01/22 al 06/02/22
24/02/22	07/02/22 al 25/03/22
07/04/22	28/03/22 al 03/05/22
04/05/22	04/05/22 al 01/06/22
02/06/22	02/06/22 al 30/06/22
01/07/22	01/07/22 al 22/07/22
04/08/22	26/07/22 al 12/08/22
26/08/22	16/08/22 al 13/09/22
14/09/22	14/09/22 al 30/09/22
03/10/22	03/10/22 al 01/11/22
02/11/22	02/11/22 al 31/12/22

El beneficio de alimentación se entrega sujeto al horario de cada estudiante, no contempla Semana Santa.

COMUNÍQUESE:

Al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria,* a la Licda. Wendy Páez Cerdas, directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, al M.Sc. Ricardo Luna Gutiérrez, director de la Oficina de Registro e Información y a la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina.

Dra. María José Cascante Matamoros
Vicerrectora de Vida Estudiantil

La población estudiantil de cursos del Internado Rotatorio Universitario de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, debe consultar además la programación general de fechas y trámites de matrícula y becas, en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2022.

Nota del editor: *Las resoluciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil son copia fiel del original recibido en este Órgano Colegiado*

ANEXO N.º 1

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN
CALENDARIO DE MATRÍCULA
INTERNADO ROTATORIO UNIVERSITARIO,
BACHILLERATO EN CIENCIAS MÉDICAS Y
LICENCIATURA EN MEDICINA Y CIRUGÍA
PERIODO COMPRENDIDO DEL 1.º DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

Abreviaturas y símbolos:

UA = Unidad Académica

ORI = Oficina de Registro e Información

ACTIVIDAD	Año
MATRÍCULA ORDINARIA (Formalización de la inscripción de matrícula en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, realizado por la UA)	06/12/2021 08/12/2021
RENUNCIA DE MATERIAS ASIGNADAS EN MATRICULA ORDINARIA (La persona estudiante debe realizar el trámite por medio del correo electrónico institucional asignado con dominio @ucr.ac.cr dirigido al correo matricula.ori@ucr.ac.cr , hasta las 11:59 p. m. hora del servidor)	09/12/2021
INICIO DE LECCIONES	01/01/2022
RETIRO DE MATRÍCULA (RM) (La persona estudiante debe realizar el trámite por medio del correo electrónico institucional asignado con dominio @ucr.ac.cr dirigido al correo matricula.ori@ucr.ac.cr , hasta las 11:59 p. m. hora del servidor)	03/01/2022 08/01/2022
INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS (IT) (La persona estudiante debe realizar la solicitud en la UA)	03/01/2022 16/12/2022
INTERRUPCIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS (ITP) (La persona estudiante debe realizar la solicitud en la UA)	03/01/2022 16/12/2022
FIN DE LECCIONES	31/12/2022

ANEXO N.° 2

OFICINA DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA
PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LOS
BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS
CURSOS DEL INTERNADO ROTATORIO
UNIVERSITARIO, AÑO 2022
BACH. EN CIENCIAS MÉDICAS Y
LICENCIATURA EN MEDICINA Y CIRUGÍA

ACTIVIDAD	I CICLO DEL 2022	II CICLO DEL 2022
Solicitud vía web beneficios complementarios: reubicación geográfica o transporte (rige a partir del primer depósito).	06/12/21 de 8:00 a. m. al 08/12/21 hasta 11:59 p. m.	08/08/22 de 8:00 a. m. al 11/08/22 hasta 11:59 p. m.
Solicitud vía web beneficios complementarios: reubicación geográfica o transporte (rige a partir del segundo depósito).	01/02/22 de 8:00 a. m. al 03/02/22 hasta 11:59 p. m.	30/08/22 de 8:00 a. m. al 31/08/22 hasta 11:59 p. m.
Recepción de justificación de carga académica.	08/12/21 de 8:00 a. m. a las 5:00 p. m.	-
Recepción de justificación de rendimiento académico del año 2021 (ante el Centro de Asesoría Estudiantil, respectivo).	28/03/22 de 8:00 a. m. al 29/04/22 hasta 5:00 p. m.	-
Acceso a solicitudes vía Web de Residencias Estudiantiles 2022.	03/02/22 de 8:00 a. m. al 07/02/22 hasta 11:59 p. m.	-
Publicación de resultados de residencias estudiantiles 2022, para estudiantes que solicitan el beneficio por primera vez.*	18/03/22	-

* Recepción de recursos de revocatoria del beneficio de Residencias Estudiantiles, las fechas corresponden a las consignadas en el Calendario Estudiantil Universitario 2022.

Importante: El otorgamiento del beneficio de residencias estará sujeto a cambios de acuerdo con la modalidad de la actividad académica que disponga la Universidad para el año 2022 (o al menos, para el I ciclo lectivo 2022), y si se dispusiera bimodal, según los protocolos institucionales para el aforo de los distintos espacios.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".